



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral N° 524-2022-IPD/DINADAF

Lima, 22 de junio de 2022

VISTO: El oficio N° 407-2022-FDPA, signado al Expediente N° 0012770-2022, de fecha 21 de junio de 2022, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, el Informe N° 001277-2022-PMD/IPD, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 478-2022-IPD/DINADAF de fecha 14 de junio de 2022, se autorizó la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, en el evento deportivo internacional denominado “MEETING MADRID 2022”, a realizarse el 18 de junio de 2022, en la ciudad de Madrid - España;

Que, mediante Oficio N° 407-2022-FDPA, signado con el Expedientes N° 0012770-2022, de fecha 21 de junio de 2022, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, solicita desestimar la Resolución N° 478-2022-IPD/DINADAF, de fecha 14 de junio de 2022, toda vez que la deportista que iba a participar de dicho evento se lesionó y la evaluación médica realizada por los servicios médicos del IPD, arrojan esguince en el tobillo;

Que, mediante Informe N° 001277-2022-PMD/IPD, de fecha 21 de junio de 2022, Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de esta Dirección Nacional, considera FAVORABLE, lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, respecto a DESESTIMAR el Expediente N° 0011954-2022 y por ende la Resolución N° 478-2022-IPD/DINADAF, respecto a la Solicitud de Resolución Autoritativa de Viaje al Exterior para el evento **MEETING MADRID 2022**, debido a que la deportista **BAZALAR ALAVA, DIANA CAROLINA**, que iba a participar de dicho evento se lesionó y la evaluación médica realizada por los Servicios Médicos del IPD señala que presenta esguince de tobillo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución conferida mediante Resolución de Presidencia N° 070-2022-IPD/P, de fecha 23 de mayo de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 478-2022-IPD/DINADAF, de fecha 14 de junio de 2022, en todos sus extremos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Artículo 2°. – **PROCEDER**, con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe)

Artículo 3°. – **NOITIFICAR** la presente Resolución a la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA HELENA PEREZ BECERRA
Directora Nacional de Deporte de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0012770-2022